



Universidad Nacional

1/1

Exp. 10-04-00345

de
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 26 SET 2005

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Relaciones Internacionales eleva a fojas 15/18 un anteproyecto de renovación del **Convenio Marco de Cooperación** a celebrar con la Universidad de Valencia –España- y otro a fojas 1/2 de carácter **Específico** derivado de aquel, propuesto por la Facultad de Ciencias Exactas. Físicas y Naturales a suscribir con el Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales de la Universidad de Valencia –España-, cuyos objetivos son, el primero de ellos, *el de facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en áreas jurídica, económica, científica y humanística* y el segundo, *desarrollar un programa de cooperación e intercambio en el Area de Enseñanza de las Ciencias*; y

CONSIDERANDO:

Que, se cumplen los requisitos exigidos por la Resolución HCS 458/03, según lo señala la Secretaría de Relaciones Institucionales en su intervención de fojas 20/vta.;

Los informes producidos por las Secretarías de Relaciones Internacionales (fs. 8, 19 y 26); de Asuntos Académicos (fs. 9 y 22); de Posgrado (10 y 23) y de Administración (fs. 11 y 24);

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo los Nros. 31734 y 32877;

Por ello, y teniendo en cuenta la delegación de atribuciones dispuesta por Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el **Convenio Marco de Cooperación** a celebrar con la Universidad de Valencia –España-, a los fines de que se trata, el que en proyecto obra a fojas 15/18 y cuya fotocopia constituye el anexo I de la presente, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el **Convenio Específico**, derivado del Convenio Marco referenciado en el artículo que antecede y con el objeto en cuestión, a celebrar con el Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales de la Universidad de Valencia –España-, el que en proyecto obra a fojas 1/2 y cuya fotocopia constituye el anexo II de la presente, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, Prof. Ing. Héctor Gabriel Tavella, a suscribirlo en representación de la Universidad.



Universidad Nacional

2/2

Exp. 10-04-00345

de
Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 3°.- Declarar la necesidad de la intervención de las Secretaría de Asuntos Académicos, de Posgrado, de Administración y de la Dirección de Asuntos Jurídicos previo a la suscripción de los acuerdos específicos que se deriven del Convenio Marco.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

Prof Ing FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

2158

CONVENIO DE COOPERACIÓN



Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Prof. Ing. Héctor Gabriel Tavella, autorizado por resolución Rectoral N° 2158, el Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales de la Universidad de Valencia (España) representada por Dr. Valentín Gavidia se resuelve celebrar el presente Convenio de cooperación, enmarcado en el convenio existente entre la Universidad de Valencia y la Universidad Nacional de Córdoba en las siguientes condiciones:

Artículo 1:

El presente convenio tiene como finalidad desarrollar un programa de cooperación e intercambio en el Área de Enseñanza de las Ciencias, con los siguientes objetivos:

- a) Aunar esfuerzos en el desarrollo de temas de investigación en el área indicada;
- b) Enriquecer los niveles de actividad de investigación y docencia de ambas instituciones;
- c) Perfeccionar la preparación académica y profesional de sus docentes y estudiantes de postgrado.

Artículo 2:

Para alcanzar estos objetivos se desarrollarán las siguientes actividades:

- a) Intercambio permanente de información referentes a planes de investigación, temas de tesis en desarrollo, publicaciones científicas, cursos de postgrado que se dicte;
- b) Intercambio de profesores, para realizar tareas de dirección de tesis, dictado de cursos y asesoramiento en líneas de investigación.
- c) Desarrollo de planes de investigación conjunto en el área objeto de protocolo.
- d) Intercambio de alumnos de postgrado para efectuar estudios o tareas de investigación para la cual ambas instituciones se comprometen a facilitar infraestructura y material bibliográfico de acuerdo a las necesidades del plan de trabajo.

Artículo 3:

El órgano de ejecución de este convenio por parte de la Universidad Nacional de Córdoba, será la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá la coordinación de este convenio formada por parte de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por el Dr. Gabriel Bernadello y la Dra. Ana Lía de Longhi y por parte del Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales de la Universidad de Valencia (España), el profesor Dr. Jordi Solves.

Artículo 4

Las instituciones participantes estudiarán los medios para financiar, eventualmente, algunas actividades que surgan como fruto del convenio, especialmente las relacionadas con el Master en Educación en Ciencias y Tecnología, los que se realizaran por medio de Protocolos de Trabajo, que serán suscriptos por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y por parte del Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales de la Universidad de Valencia (España) por el funcionario designado a tal fin.

Artículo 5:

El presente convenio tendrá vigencia por cinco años y se renovará automáticamente por igual período, salvo manifestación en contra de alguna de las instituciones intervinientes, con no menos de seis meses de anticipación.

En prueba conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los.....del mes de de 2004

Exp. 10-04-003/15-



**ACUERDO MARCO DE COOPERACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA (REPUBLICA ARGENTINA)
Y LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA (ESPAÑA)**

El Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, Ing. Jorge González, y el Rector de la Universidad de Valencia, España Prof. Francisco Tomás Vert, guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de contribuir al desarrollo de las relaciones culturales entre el reino de España y la República argentina, y considerando el Acuerdo Marco de Cooperación suscrito entre ambas Universidades el día 16 de mayo de 1995, y los tratados de cooperación bilateral adoptados por ambos Estados, así como las posibilidades de cooperación dentro del marco multilateral de la Comunidad Europea, Acuerdan el siguiente convenio:

ARTICULO 1:

El presente acuerdo está destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación cubierto por las Facultades o Escuelas Técnicas de ambas Instituciones en el campo jurídico, económico, científico y humanístico.

ARTICULO 2:

En aras de esta cooperación y en la medida de sus posibilidades, ambas Universidades se comprometen a:

- a) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.)
- b) Informar a la otra parte de los congresos, charlas, reuniones científicas, cursos y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- c) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursos, charlas, seminarios o congresos.

- d) Apoyas, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores por períodos que se establezcan de común acuerdo entre las partes, supeditado a las reglamentaciones vigentes en cada institución, ya sea con fines docentes o de investigación.
- e) Fomentar el intercambio de estudiantes de Post-Grado para la realización de cursos en la Universidad.
- f) Favorecer el intercambio de estudiantes, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes en la Institución que los recibe. Para ello las dos Universidades acuerdan que organismos responsables en ambas sean los competentes en la valoración de la convalidación de los cursos o trabajos que los alumnos realicen en la otra Universidad en aplicación del presente convenio. Los estudiantes quedan exentos de tasas en la Institución que los recibe. En lo que se refiere a seguridad social, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la Institución que los reciba.

ARTICULO 3:

Ambas Instituciones acuerdan potenciar la colaboración entre grupos de investigación de las dos Universidades, para la realización de proyectos conjuntos. Los distintos campos de cooperación así como los términos, condiciones y procedimientos de su ejecución de cada uno de los proyectos que se implanten serán fijados de mutuo acuerdo.

ARTICULO 4:

Los programas concretos de cooperación se elaborarán anualmente y se incorporarán como anexo al presente convenio.

ARTICULO 5:

Los resultados que se logren a través e los trabajos realizados en virtud del presente Convenio serán propiedad común y podrán ser publicados, conjunta o individualmente, previo acuerdo de las partes.

ARTICULO 6:

Toda actividad que se enmarque dentro del presente convenio deberá estructurarse por separado en forma de anexos o protocolos en los que quedarán establecidos los objetivos, plan de trabajo y compromisos de las partes. La ejecución de cada actividad está sujeta a la disponibilidad del financiamiento necesarios.

ARTICULO 7:

Ambas entidades acuerdan evaluar regularmente las actividades desarrolladas en el marco de este convenio.

ARTICULO 8:

A los fines del presente acuerdo la Universidad Nacional de Córdoba fija domicilio legal en Av. Raúl Haya de la Torre s/n, 2do Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, Argentina. En tanto la Universidad de Valencia fija el suyo en Avda. Blasco Ibáñez, 13. 46010 Valencia, España.

ARTICULO 9:

El presente acuerdo deberá ser aprobado por los Organos de Gobierno de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores, entrando en vigencia a partir de ese momento. Este acuerdo tendrá una duración de cinco años, y se renovará por igual período, salvo manifestación en contra de alguna de las instituciones intervinientes, con no menos de seis meses de anticipación. Las modificaciones y la rescisión del Acuerdo se solicitarán por escrito y deberán ponerse en conocimientos de la otra parte con tres meses de antelación. En caso de rescisión del presente, los programas de intercambio y/o los proyectos específicos en realización continuarán hasta su respectiva fecha de finalización.

ARTICULO 10:

En el caso en que surjan divergencias en la aplicación o interpretación de este Convenio, éstas se resolverán de conformidad a las normas vigentes en el país en que se desarrolla la actividad que la origina.

ARTICULO 11:

Este convenio se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) de ellos en poder de cada una de las partes, siendo cada uno de los textos igualmente válido.

Ing. Jorge González
Rector
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Francisco Tomás Vert
Rector
Universidad de Valencia

Fecha:

Fecha: